

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
EL SALVADOR, C. A**

DE: SECRETARIA

FECHA: Agosto, 18 de 2011.

ACTA N° 37

ASUNTO: Aprobar la Reforma a la Ordenanza para la Prevención de la Trata de Personas en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel mediante el Decreto N°.17 de fecha 18 de Agosto del 2011.-

Atentamente, se certifica el acuerdo N° 7 acta N° 37 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 18/8/11, que dice:

Acuerdo número siete.-Visto el Proyecto de Reforma al Decreto de la “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” que dice:

DECRETO N° 17.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

CONSIDERANDO:

- I.** Que por Decreto Municipal N°. 8 de fecha 01 de abril de 2011, el Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, aprobó la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.
- II.** Que la citada Ordenanza fue publicada en el Diario Oficial número 81 Tomo 391, de fecha 02 de mayo de 2011, en consecuencia dicha norma se encuentra vigente.
- III.** Que el numero de artículo que se cita como referencia en algunas de las disposiciones que conforman la mencionada Ordenanza no es el correcto, lo cual dificulta la exacta comprensión de la norma, por tal razón es necesario salvar dicha inconsistencia y propiciar de ese modo una inequívoca comprensión del texto legal precitado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el art. 204 numeral 5° de la Constitución y art. 30 numeral 4° del Código Municipal.

DECRETA: Las siguientes reformas a la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, a la que en el texto de este Decreto se le denominará “la Ordenanza”, así:

Art. 1.- Reformase el inciso primero del Art. 9 de la Ordenanza, de la siguiente manera:

Los lugares de alojamiento y descanso a que se hace referencia en el literal a) del artículo 7 de la presente Ordenanza, deberán llevar un libro especial separado del libro general de huéspedes, denominado “Libro de Registro de Personas Menores de 18 años de edad”, el cual será debidamente autorizado, numerado, foliado y sellado por el Departamento de Administración Tributaria Municipal, donde se anotarán en orden cronológico los nombres y apellidos completos de los niños, niñas y adolescentes que se hospeden en el lugar, que sean proporcionados por sus madres, padres, familiares cercanos o por quien los tuviere bajo su cuidado personal. Estos deberán identificarse con su respectivo Documento de Identidad a efecto de anotar su número y nombre completo en el libro en mención.

Art. 2.- Reformase los incisos primero, segundo y quinto del Art. 10 de la Ordenanza, de la siguiente manera:

Se prohíbe la permanencia de niños, niñas y adolescentes, en los lugares de alojamiento mencionados en el literal b) del artículo 7 de esta Ordenanza.

En los lugares de alojamiento mencionados en el literal a) del artículo 7 de esta Ordenanza, la permanencia de niños, niñas y adolescentes, deberá hacerse con la compañía de su madre, padre, tutor, familiar cercano o persona debidamente autorizada.

Los establecimientos enumerados en el literal b) del artículo 7 de esta Ordenanza, además de los requisitos anteriormente establecidos deberán colocar un rótulo visible y legible en su fachada externa en el cual se lea: “SE PROHIBE EL INGRESO DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD A ESTAS INSTALACIONES”.

Art. 3.- Reformase el Art. 11 de la Ordenanza, de la siguiente manera:

En las salas de belleza y el resto de lugares mencionados en el literal c) del Art. 7 de esta Ordenanza, no se permite el trabajo de niños, niñas y adolescentes, ni aún en calidad de alumnos o aprendices, al menos que se encuentren debidamente acreditados e inscritos en el Registro correspondiente que lleva el Ministerio de Trabajo y Previsión social, y gocen de los beneficios y prestaciones de ley.

Art. 4.- Reformase el inciso primero del Art. 12 de la Ordenanza, de la siguiente manera:

Se prohíbe el trabajo y la permanencia de personas menores de dieciocho años de edad, en los establecimientos dedicados al consumo de bebidas alcohólicas a que se refiere el literal

g) del artículo 7 de esta Ordenanza, los cuales son considerados como lugares peligrosos e insalubres para las niñas, niños y adolescentes.

Art. 5.- Reformase el Art. 19 de la Ordenanza, de la siguiente manera:

Todo cambio de propietario o representante legal de un negocio o establecimiento de los enumerados en el artículo 7 de la presente Ordenanza, deberá ser informado dentro de los ocho días hábiles siguientes al Departamento de Administración Tributaria Municipal de esta Alcaldía.

Art. 6.- Reformase el inciso cuarto del Art. 28 de la Ordenanza, de la siguiente manera:

Como requisito para otorgar un permiso de funcionamiento o renovación, de los lugares de riesgo regulados en el artículo 7 de la presente Ordenanza, los propietarios deberán adquirir material informativo sobre trata de personas y los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. El material en mención será adquirido en la Municipalidad de San Miguel.

Art. 7.- El presente Decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil once. Estando debidamente planteado dicho Decreto dentro del marco legal y técnico; por tanto, de conformidad con el Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar la Reforma a la Ordenanza para la Prevención de la trata de personas en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, comprendido en el Decreto N° 17 antes mencionado, el cual entrará en vigencia ocho días después de su aprobación. Comuníquese.-

Es conforme: con su original con el cual se confronto y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a los ocho días del mes agosto del año dos mil dieciséis.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala
Alcalde Municipal

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán
Secretario Municipal

Cc. Gerencia Gral.
“ Auditoria Interna
“ Contabilidad
“ Tesorería

Cc. Ases. Legal.
“ Col. del Desp.
“ Archivo.